ADENDA Nº 1

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº 23 DE 2021

El municipio de Apartadó con fundamento en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, realiza las siguientes modificaciones al pliego de condiciones definitivo de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº 23 DE 2021,** cuyo objeto es la **DEMARCACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.**

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1:

> *Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

Que en desarrollo del proceso SAMC 23-2021, se presentaron observación al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron aceptadas por la administración e incluidas en el pliego de condiciones definitivo, pero no se modificaron tal y como se indicó en la respuesta a la observación, por lo que se requiere modificar el pliego de condiciones conforme a la respuesta de la observación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

CLAUSULA PRIMERA: <u>MODIFICAR</u> el CAPÍTULO VII GARANTÍAS, numeral 7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 23 de 2021, el cual quedará así:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Apartadó identificado con NIT 890.980.095-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:
- Pintura plástica en frio</td><td>Tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra</td><td>El diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción
- Demás ítems del presupuesto oficial.</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra</td><td>El diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA: Todas las demás disposiciones que no hayan sido modificadas a través de las disposiciones resolutivas vertidas en la presente **ADENDA**, ni aclaradas por medio de la misma, **CONTINÚAN VIGENTES.**

CLAUSULA TERCERA: PUBLÍQUESE la presente Adenda en el Portal Único de Contratación Pública, **SECOP II** y comuníquese el contenido de la misma vía modulo *Mensaje* a todos los interesados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Apartadó, a los diez (10) días del mes septiembre del 2021.

Original Firmado

FELIPE BENICIO CAÑIZALEZ PALACIOS
Alcalde Municipal

Elaboró: Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez
Asesor Externo en Contratación

Aprobó: Hosmany del Pilar Castrillón Salazar
Jefe Oficia Jurídica